REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 02 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **047** **Fecha:** 09/06/2021 **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
68001 31 05 002 **2005 00087**	Ordinario	MONICA MARTINEZ PINTO	ORIENTE GRUPO EDITORIAL LTDA	Auto de Tramite DECLARA EN FIRME LIQUIDACION DEL CREDITO	08/06/2021	
68001 31 05 002 **2008 00290**	Ejecutivo	RENSO ENRIQUE CUBIDES	LUIS EDUIARDO LEON PRIETO	Auto Ordena Oficiar	08/06/2021	
68001 31 05 002 **2009 00391**	Ejecutivo	DIANA MILENA OSPINO QUINTERO	MARGARITA RIVERA MENDEZ	Auto que Ordena Correr Traslado POR 3 DIAS DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO	08/06/2021	
68001 31 05 002 **2009 00475**	Ejecutivo	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	ELADIO SILVA MURCIA	Auto de Tramite DECLARA EN FIRME LIQUIDACION DEL CREDITO	08/06/2021	
68001 31 05 002 **2011 00478**	Ejecutivo	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	JOSE AUGUSTO DURAN GAITAN	Auto libra mandamiento ejecutivo	08/06/2021	
68001 31 05 002 **2013 00263**	Ejecutivo	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P	JOSE MARIA TRUJILLO GONZALEZ	Auto termina proceso por Pago	08/06/2021	
68001 31 05 002 **2014 00151**	Ordinario	LUIS ANTONIO CELY NIETO	MEXICANA DE PRESFUERZO S.A.	Auto Ordena Entrega de Titulo	08/06/2021	
68001 31 05 002 **2015 00267**	Ordinario	ALVARO ARCHILA PUERTO	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ	Auto Ordena Oficiar ORDENA OFICIAR A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER	08/06/2021	
68001 31 05 002 **2016 00254**	Ordinario	JAIME SALAMANCA HERNANDEZ	ECOPETROL	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución Y DECRETA MEDIDAS	08/06/2021	
68001 31 05 002 **2017 00236**	Ordinario	JUAN MIGUEL CORDERO DIAZ	COLPENSIONES	Auto Ordena Entrega de Titulo	08/06/2021	
68001 31 05 002 **2018 00157**	Ordinario	HILDEBRANDO RICARDO AGUILAR GIL	COMPAÑIA DE SERVICIOS Y ADMINISTRACION SA	Auto que decreta pruebas SE DECRETA COMO PRUEBA EL DICTAMEN DE PCL DEL DEMANDANTE A CARGO DE LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER EN ATENCION AL IMPEDIMENTO MANIFESTADO POR LA JUNTA REGIONAL DE SANTANDER	08/06/2021	
68001 31 05 002 **2018 00188**	Ordinario	NILSON ALBERTO CASTAÑO HERRERA	CONFIPETROL S.A.S	Auto Ordena Oficiar A LA JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER	08/06/2021	
68001 31 05 002 **2018 00219**	Ejecutivo	PACIFICO GOMEZ RUAN	SOCIEDAD DE INGENIEROS DE COLOMBIA S.A.S.	Auto decreta medida cautelar	08/06/2021	
68001 31 05 002 **2018 00312**	Ejecutivo	JAIRO ORTIZ GARZON	REYNALDO MARTINEZ SANABRIA	Auto Acepta Solicitud SE ACCEDE A SOLICITUD PARTE EJECUTANTE. SE ORDENA REENVIAR OFICIO A INSTRUMENTOS PUBLICOS.	08/06/2021	

ESTADO No. **047** **Fecha:** 09/06/2021 **Página:** **2**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 09/06/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIO

Exp. 2005-00087
Al Despacho del señor Juez informando que no hubo pronunciamiento frente al traslado de la liquidación. Bucaramanga, 08 de junio de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se DECLARA en FIRME la liquidación del crédito en el proceso de la referencia en la suma de **CINCO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($5.052.552,66).**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No __ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de junio de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2008-00290

Al Despacho del señor Juez para resolver acerca de la solicitud elevada por la parte demandante. Bucaramanga, 08 de junio de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se ORDENA OFICIAR al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – TESORERIA MUNICIPAL - OFICINA DE COBRO COACTIVO para que en el término de 2 días se sirva informar a este despacho el trámite dado al oficio No 419 mediante el cual se comunicó el embargo y retención de dineros que se llegaren a desembargar al interior del proceso coactivo No 37613 adelantado en contra de LUIS EDUARDO LEON PRIETO con .C.C. No 13.807.509.

De igual forma se accede a la solicitud elevada por la parte actora frente a la ampliación de la medida cautelar, por lo que se DECRETA el embargo del bien inmueble identificado con No de Matricula inmobiliaria 300-216234 de propiedad de LUIS EDUARDO LEON PRIETO con .C.C. No 13.807.509 el cual cuenta con limitación al dominio por parte de la Alcaldía de Bucaramanga por cuenta del proceso de jurisdicción coactiva No 37613.

Líbrese oficio a Oficina de Cobro Coactivo de la Alcaldía de Bucaramanga y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No __ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de junio de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2009-00391 Ejecutivo

Al despacho del señor Juez informando que la parte ejecutante presentó liquidación del crédito. Bucaramanga, 04 de junio de 2021

.

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mi veintiuno (2021)

En cumplimiento a lo dispuesto por el art. 446 del CGP, se dispone correr traslado a la parte ejecutada de la liquidación de crédito presentada por la apoderada de la parte ejecutante, por el término de 3 días, dentro del cual sólo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No 047 fijado en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de junio de 2021**

.

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Señor:
JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Ciudad.-

REF: Proceso Ejecutivo instaurado por **DIANA MILENA OSPINO** contra **MARGARITA RIVERA.**
RAD: 2009-391

En mi calidad de apoderada judicial de la parte demandante, en el proceso de la referencia, en forma comedida me permito allegar liquidación adicional del crédito, según adjunto, discriminado de la siguiente manera:

- CAPITAL. $28.603.301,oo
  Intereses moratorios $13.020.359,18
  AGENCIAS EN DERECHO $2.860.500,oo
  Menos títulos judiciales $ 2.313.785,oo
  LIQUIDACION DIC 5/2008 ... TOTAL. $42.305.190,oo
  Fecha: 05-12-2008

- Liquidación adicional Agosto 2014:
  CAPITAL $28.603.301,oo
  INTERESES DE SEP/08 A AGO/14....**$45.136.008,98**
  Intereses insolutos del 20-04-04 al 20-09-2008 descontando los títulos judiciales por valor $10.519.565,oo quedan un valor de $2.500.794,18
  AGENCIAS EN DERECHO $2.860.500,oo
  TOTAL.....$78.820.604,20

- Liquidación adicional Febrero 2017:
  CAPITAL $28.603.301,oo
  INTERESES DE SEP/08 A FEB/17....**$65.292.469,25**
  SALDOS INSOLUTOS DE INTERESES (LIQ ANTERIOR **$2.500.794,18**
  DESCONTANDO EL MONTO DE $10.519.565,oo.
  DESCUENTOS DE TITULOS JUDICIALES POR VALOR DE $5.060.268,64
  -AGENCIAS EN DERECHO **$2.860.500,oo**

  INTERESES $ 62.732.994.8
  TOTAL. $91.336.295.8

- Liquidación adicional Julio 2018:
  CAPITAL $28.603.301,oo
  INTERESES DE SEP/08 A JUL/18....**$77.439.146,96**
  - DESCUENTOS DE TITULOS JUDICIALES POR VALOR DE $1.233.366,oo
  AGENCIAS EN DERECHO **$2.860.500,oo**

- Liquidación adicional Mayo 2021:
  CAPITAL $28.603.301,oo
  INTERESES DE SEP/08 A JUL/18....**$77.439.146,96**
  INTERESES DE AGOSTO/18 A MAYO/2021....**$20.501.959**
  - DESCUENTOS DE TITULOS JUDICIALES 14-05-2019 POR VALOR DE $4.753.502,oo
  AGENCIAS EN DERECHO **$2.860.500,oo**

TOTAL: .....**$ 123.418.039** INTERESES DE SEP/08 A JUL/18....**$77.439.146,96,oo**

Atentamente,

JOHANA MARIA VALDERRAMA CENTENO
C.C. No. 63.504.489 de Bucaramanga
T.P. No. 92.506 del C.S.J

ITEM	PERIODO		NÚMERO DE DIAS	CAPITAL
	DESDE	HASTA		
15	1/08/2018	30/08/2018	30	$ 28.603.301
16	1/09/2018	30/09/2018	30	$ 28.603.301
17	1/10/2018	31/10/2018	30	$ 28.603.301
18	1/11/2018	30/11/2018	30	$ 28.603.301
19	1/12/2018	31/12/2018	30	$ 28.603.301
20	1/01/2019	31/01/2019	30	$ 28.603.301
21	1/02/2019	28/02/2019	28	$ 28.603.301
22	1/03/2019	30/03/2019	30	$ 28.603.301
23	1/04/2019	30/04/2019	30	$ 28.603.301
24	1/05/2019	30/05/2019	30	$ 28.603.301
25	1/06/2019	30/06/2019	30	$ 28.603.301
26	1/07/2019	31/07/2019	30	$ 28.603.301
27	1/08/2019	30/08/2019	30	$ 28.603.301
28	1/09/2019	30/09/2019	30	$ 28.603.301
29	1/10/2019	30/10/2019	30	$ 28.603.301
30	1/11/2019	30/11/2019	30	$ 28.603.301
31	1/12/2019	30/12/2019	30	$ 28.603.301
32	1/01/2020	30/01/2020	30	$ 28.603.301
33	1/02/2020	29/02/2020	29	$ 28.603.301
34	1/03/2020	30/03/2020	30	$ 28.603.301
35	1/04/2020	30/04/2020	30	$ 28.603.301
36	1/05/2020	30/05/2020	30	$ 28.603.301
37	1/06/2020	30/06/2020	30	$ 28.603.301
38	1/07/2020	30/07/2020	30	$ 28.603.301
39	1/08/2020	30/08/2020	30	$ 28.603.301
40	1/09/2020	30/09/2020	30	$ 28.603.301
41	1/10/2020	30/10/2020	30	$ 28.603.301
42	1/11/2020	30/11/2020	30	$ 28.603.301
43	1/12/2020	30/12/2020	30	$ 28.603.301
44	1/01/2021	30/01/2021	30	$ 28.603.301
45	1/02/2021	28/02/2021	30	$ 28.603.301
46	1/03/2021	30/03/2021	30	$ 28.603.301
47	1/04/2021	30/04/2021	30	$ 28.603.301
48	1/05/2021	30/05/2021	30	$ 28.603.301

TOTAL INTERESES ACTUALIZADOS A MAY

TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZA

TASA DE INTERES	TASA DE INTERES	TASA DE INTERES	VALOR INTERESES
29,910%	2,2901%	0,0747%	$641.000
29,715%	2,2763%	0,0743%	$637.139
29,445%	2,2572%	0,0737%	$631.990
29,235%	2,2424%	0,0732%	$628.128
29,100%	2,2328%	0,0729%	$625.554
28,740%	2,2073%	0,0720%	$617.831
29,550%	2,2647%	0,0740%	$592.260
29,055%	2,2296%	0,0728%	$624.267
28,980%	2,2244%	0,0726%	$622.980
29,010%	2,2265%	0,0728%	$624.267
28,950%	2,2223%	0,0726%	$622.980
28,920%	2,2200%	0,0725%	$621.693
28,980%	2,2244%	0,0726%	$622.980
28,980%	2,2244%	0,0726%	$622.980
28,650%	2,2010%	0,0719%	$616.544
28,545%	2,2010%	0,0719%	$616.544
28,365%	2,181%	0,071%	$611.396
28,155%	2,166%	0,071%	$606.247
28,590%	2,197%	0,072%	$594.748
28,425%	2,185%	0,071%	$612.683
28,035%	2,157%	0,071%	$604.960
27,285%	2,104%	0,069%	$589.514
27,180%	2,096%	0,068%	$586.940
27,180%	2,096%	0,068%	$586.940
27,435%	2,114%	0,069%	$592.088
27,525%	2,121%	0,069%	$594.663
27,135%	2,093%	0,068%	$586.940
26,760%	2,066%	0,068%	$579.217
26,190%	2,025%	0,066%	$567.633
25,980%	2,010%	0,066%	$563.771
25,830%	1,995%	0,066%	$563.771
25,950%	2,010%	0,066%	$563.771
25,830%	1,995%	0,066%	$563.771
25,830%	1,995%	0,066%	$563.771

O DE 2021	**$ 20.501.959**
Capital	$28.603.301,00
IDA A 30 de mayo DE 2021	**$49.105.260,45**

Exp. 2009-00475 Ejecutivo seguido de ordinario

Al despacho del señor Juez informando que el término de traslado de la liquidación de crédito venció en silencio. Bucaramanga, 04 de junio de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DECLARA EN FIRME LIQUIDACIÓN

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho DECLARA en FIRME la liquidación del crédito en el proceso de la referencia por DOS MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CINCUENTA PESOS ($2.333.350).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos No 47 publicado en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de Junio de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2011-00478 Ejecutivo seguido de ordinario

Al despacho del señor Juez para dar trámite a la solicitud de ejecución presentada por la ESSA S.A E.S.P por costas procesales. Se informa que las costas objeto de ejecución fueron liquidadas y aprobadas con Auto del 27 de mayo de 2021 notificado en estados del día 28 de mayo de 2021. Bucaramanga, 08 de junio de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

I. LA SOLICITUD DE EJECUCIÓN:

Solicita la apoderada de la ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A E.S.P, se libre mandamiento de pago a favor de la entidad y en contra de JOSE AUGUSTO DURAN GAITAN por CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($4.938.500) correspondientes a la condena en costas reconocidas a su favor al interior del proceso ordinario de la referencia junto con los correspondientes intereses moratorios del 6% anual.

II. CONSIDERACIONES

De acuerdo con el art. 306 C.G.P., cuando la sentencia condene al pago de una suma de dinero, a la entrega de cosas muebles que no hayan sido secuestradas en el mismo proceso, o al cumplimiento de una obligación de hacer, el acreedor, en este caso la p. ejecutante, sin necesidad de formular demanda, deberá solicitar la ejecución con base en la sentencia, ante el juez del conocimiento, para que se adelante el proceso ejecutivo a continuación y dentro del mismo expediente en que fue dictada. Formulada la solicitud el juez librará mandamiento ejecutivo de acuerdo con lo señalado en la parte resolutiva de la sentencia y, de ser el caso, por las costas aprobadas, sin que sea necesario, para iniciar la ejecución, esperar a que se surta el trámite anterior.

En ese orden de ideas, se tiene que la providencia del 27 de mayo de 2021 que aprobó la liquidación de costas procesales, cuya ejecución aquí se busca, fue proferida por este Juzgado al interior del proceso ordinario laboral de primera instancia 2011-00478 y notificada mediante anotación en estados del 28 de mayo de 2021, quedando así debidamente ejecutoriada el 04 de junio de 2021; conteniendo así una obligación clara, expresa y exigible a favor de la ESSA S.A. E.S. P y a cargo de JOSE AUGUSTO DURAN GAITAN.

Así las cosas el Juzgado librará mandamiento de pago a favor de la ESSA S.A. E.S. P y a cargo de JOSE AUGUSTO DURAN GAITAN por CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($4.938.500) por concepto costas procesales impuestas en su contra al interior del proceso ordinario citado en la referencia.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito Judicial de Bucaramanga, **RESUELVE:**

Primero: **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor de la ESSA S.A. E.S. P y a cargo de JOSE AUGUSTO DURAN GAITAN por CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS ($4.938.500) junto con los intereses moratorios del 6% anual a partir de la ejecutoria del Auto aprobó la liquidación de costas.

Segundo. **ORDENAR** a la ejecutada pagar la anterior obligación, en el término de cinco (05) días, conforme lo dispone el Art. 431 del CGP.

Tercero. La parte ejecutada se entiende notificada con la anotación en estados de esta providencia de acuerdo con lo señalado en el art. 291 CGP, teniendo en cuenta que la solicitud de ejecución fue presentada dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de la providencia objeto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No 047 fijado en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de junio de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

MCR

Exp. 2013-00263 Ejecutivo seguido de ordinario

Al despacho del señor Juez para resolver la solicitud de terminación de proceso ejecutivo elevada por la parte demandante Bucaramanga, 04 de junio de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada la ESSA S.A E.S.P se ordena la TERMINACIÓN del presente proceso por PAGO TOTAL DE OBLIGACIÓN.

Se ordena el levantamiento de medidas cautelares y posterior finalización del proceso en SIGLO XXI, así como el archivo de diligencias físicas si existieren.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos No 47 publicado en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de Junio de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2014-00151

Al despacho del señor Juez informando que ALLIANZ SEGUROS S.A informó el pago de costas de procesales. Se verificó el sistema de títulos del Banco Agrario encontrando constituido el depósito judicial No 460010001602831 por $908.526 consignados a favor de la parte demandante por parte de Allianz Seguros. Mediante memorial del 3 de junio de 2021 la apoderada de la parte demandante allegó solicitud de pago. Bucaramanga, 04 de junio de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se ORDENA la entrega del depósito judicial No 460010001602831 por $908.526 a favor de la Abogada OFFIR MAYERLY RUIZ NUÑEZ identificada con C.C. No 63.533.194 y portadora de la T.P. No 231.941 CSJ en calidad de apoderada de la parte demandante con facultad para recibir.

En firme este proveído procédase con la autorización del depósito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos No 22 publicado en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de Junio de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Radicación 2015-00267

Al Despacho del señor Juez para resolver solicitud elevada por el apoderado de la parte demandnate. Bucaramanga, 08 de junio de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante, se dispone OFICIAR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER para que proceda a emitir el Dictamen de pérdida de capacidad laboral del demandante ALVARO ARCHILA PUERTO.

Por secretaría remítase el expediente digitalizado a dicha Junta para que proceda con la valoración. Adviértase a la JRCINS que la prueba fue decretada a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos No 47 fijado en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, **09 de junio de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2016-00254 Ejecutivo seguido de ordinario
Al despacho del señor Juez para resolver solicitud de medidas cautelares. Se informa que el mandamiento de pago fue notificado en estados de acuerdo a lo dispuesto por el art 306 CGP y que el ejecutado no se pronunció. Bucaramanga, 04 de junio de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION

En el presente caso, se advierte que la notificación del mandamiento de pago se entiende surtida con la notificación en estados del auto del 20 de octubre de 2020, teniendo en cuenta que la solicitud de la ejecución fue formulada dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la providencia objeto de ejecución. Lo anterior, al tenor de lo dispuesto por el art. 306 CGP.

Por lo anteriormente expuesto, dado que la ejecutada no se pronunció ni formuló excepción alguna, se ordena **SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo en aplicación del art. 440 CGP.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispone acceder a la solicitud elevada por el apoderado de ECOPETROL S.A y en consecuencia se DECRETA la MEDIDA CAUTELAR de EMBARGO Y RETENCIÓN de dineros que el ejecutado JAIME SALAMANCA HERNANDEZ identificado con C.C. No 13.814.319 posea en las entidades financieras BANCO BOGOTA, CITIBANK, BBVA, BANCAMIA, ITAU, BANCO POPULAR, FINANDINA, PICHINCHA, FALABELLA, BANCO AV VILLAS, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BANCOMEVA, BANCO DE OCCIDENTE, GNB SUDAMERIS, BANCO CAJA SOCIAL, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, FINANCIERA COOMULTRASAN Y FAI CAVIPETROL. **Se limita la medida en $1.200.000.**

Líbrense y tramítense los oficios por secretaria una vez en firme este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos No 47 publicado en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de Junio de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2017-00236

Al Despacho del señor Juez para resolver acerca de la solicitud de entrega de título judicial. Bucaramanga, 08 de junio de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede se ORDENA la entrega del depósito judicial No 460010001608409 por $2.633.409 al abogado LUIS GUILLERMO CIFUENTES CASTRO identificado con C.C. No 8.015.902 y portador de la T.P. No 252.746 CSJ en calidad de apoderado de la parte demandante con facultad para recibir.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

RUBEN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados No __ fijado en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de junio de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Radicación 2018-00157

Al Despacho del señor Juez poniendo en conocimiento el impedimento manifestado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Santander en el presente asunto por lo que fue devuelto el proceso de calificación mediante oficio 6804. Bucaramanga, 08 de junio de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el impedimento manifestado por la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE SANTANDER para emitir el Dictamen pericial ordenado en el proceso de la referencia, el despacho dispone DECRETAR este dictamen a cargo de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE NORTE DE SANTANDER.

Por secretaría remítase el expediente digitalizado a dicha Junta para que proceda con la valoración. Adviértase a la JRCINS que la prueba fue decretada a cargo de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

RUBEN FERNANDO MORALES REY
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos No 47 fijado en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M.
Bucaramanga, **09 de junio de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMIREZ
Secretaria

Exp. 2018-00188

Al despacho del señor Juez para resolver la solicitud elevada por la parte demandante Bucaramanga, 04 de junio de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por la parte demandante, el despacho dispone OFICIAR a la JUNTA REGIONAL DE CALIFICAICON DE INVALIDEZ DE SANTANDER para que reanude el trámite de calificación de invalidez del demandante NILSON ALBERTO CASTAÑO identificado con C.C. No 13.854.595 como quiera que se trata de una prueba decretada que requiere ser practicada a fin de dilucidar el objeto del litigio.

Por secretaría remítase esta providencia a la Junta Regional a fin de que proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos No 47 publicado en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, 09 de Junio de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2018-00219 Ejecutivo seguido de Ordinario

Al despacho del señor Juez para resolver la solicitud de decreto de medida cautelar Bucaramanga, 04 de junio de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone DECRETAR la medida cautelar de EMBARGO del establecimiento SOCIEDAD DE INGENIEROS DE COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT N° 901.012.618 – 1., y en consecuencia se ordena LIBRAR oficio a la CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA para que proceda de manera inmediata a registrar la existencia de la medida en el certificado de existencia y representación legal.

Se comunica a la parte interesada que el oficio puede ser descargado, para su trámite, del expediente ejecutivo digital, cuyo enlace se indica a continuación: https://etbcsj-my.sharepoint.com/personal/j02lcbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/_layouts/15/onedrive.aspx?sortField=LinkFilename&isAscending=true&id=%2Fpersonal%2Fj02lcbuc%5Fcendoj%5Framajudicial%5Fgov%5Fco%2FDocuments%2FEXPEDIENTES%20DIGITALES%2F68001310500220180021901%20EJECUTIVO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos No 47 publicado en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de Junio de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

Exp. 2018-00312 Ejecutivo seguido de Ordinario

Al despacho del señor Juez para resolver la solicitud elevada por la parte demandante Bucaramanga, 04 de junio de 2021

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte ejecutante, se advierte que en efecto el oficio No 042/2018-00312 del 4 de febrero de 2021 fue devuelto por parte de la Oficina de Registro como quiera que el término para el pago del registro de la medida venció.

En ese orden de ideas se procederá, nuevamente, a ordenar que por secretaría se libre y remita el oficina a la Oficina de Registro, con copia a la apoderada de la parte demandante, a quien se **requiere** para que como parte interesada proceda de conformidad con la carga que le corresponde para el registro de la medida.

Líbrese y tramítese el oficio una vez en firme este Auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RUBÉN FERNANDO MORALES REY
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados electrónicos No 47 publicado en el micrositio del Juzgado, hoy, a las 8 A.M. Bucaramanga, **09 de Junio de 2021**

MARISOL CASTAÑO RAMÍREZ
Secretaria